

- 137. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.
- 138. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis de modelo y evaluación.
- 139. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.
- 140. Los indicadores de la educación. Calidad: Soluciones a la antinomia Universidad y puestos de trabajo.
- 141. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.
- 142. La administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 143. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios.
- 144. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de gobierno. El Consejo Social.
- 145. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos generales del Estado y del MEC y con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- 146. Clases y régimen jurídico del Profesorado universitario.
- 147. Clases y régimen jurídico del Personal de Administración y Servicios.
- 148. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.
- 149. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.
- 150. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE, programa IMHE. El CRI. La UNESCO.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidentes: Don José Luis Romero Palanco, del Cuerpo de Catedráticos de la Universidad de Cádiz, Rector Magfco. de la misma.

Vocales

- 1. Don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.
- 2. D. José Manuel Sánchez Enríquez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Junta de Andalucía.
- 3. Don Francisco Soria Oña, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
- 4. Don Francisco López-Yello Valdellomar, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que actuará como Secretario.

Suplentes

Presidente: Don José María Rivero y Ysern, del Cuerpo de Catedráticos de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- 1. D^a María José Felfu Ortega, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz, Vicesecretaría General de la misma.
- 2. Don Miguel Urraca Pinzón, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Junta de Andalucía.
- 3. Don Carlos Jerez Samper, del Cuerpo Técnico Administrativo de Hacienda, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
- 4. Don Rafael Fernández Bianchetti, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que actuará como Secretario.
- 5. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ANEXO IV

Don con domicilio en

y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Cádiz, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 198....

RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se publica la composición de la Comisión de una plaza de Cuerpos Docentes convocada por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de este Rectorado de fecha 22 de septiembre de 1987 (BOE 29.9.87), (BOJA 30.10.87), que figuran como anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones, previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles o partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 8 de febrero de 1988.- El Rector, José Vida Soria.

ANEXO QUE SE CITA

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad

Area de conocimiento: Música (1)

Titulares

Presidente:

D. José López Calo. Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales:

D. Oriol Martorell Codina. Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Damaso García Fraile. Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Francisco Bonastre Bertrán. Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario:

D. Emilio Francisco Casares Rodicio. Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Suplentes

Presidente:

D. Antonio Bonet Correa, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

D. José Peris Lacasa. Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Eduardo Carbonell Esteller. Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Manuel Valdés Fernández. Catedrático de la Universidad de León.

Vocal Secretario:

D. Ignacio Henares Cuéllar. Catedrático de la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 1988, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividad medioambientales.

Por Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de Presidencia, modificada por Orden de 7 de octubre de 1986, se regula el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividades medioambientales. Para un mejor cumplimiento de la finalidad que se persigue con el otorgamiento de estas subvenciones se ha constatado la necesidad de modificar parcialmente la citada Orden, al objeto de que las cantidades otorgadas se inviertan en los objetivos previstos.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

DISPONGO:

Artículo único. La norma cuarta de la Orden de 19 de abril de 1985 queda redactado en los siguientes términos: «Cuarta. Las solicitudes de subvención se dirigirán a los Directores Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial respectivo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la justificación del presupuesto total que originó las subvenciones otorgadas con anterioridad por aquel Organismo, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido cumplida la finalidad que hubiera motivado la concesión.

Si las citadas solicitudes se ajustan a las normas establecidas, serán trasladadas previo informe favorable del Director Provincial correspondiente, a los Servicios Centrales de la Agencia, teniendo que ser aprobadas por el Consejo de Dirección de aquel Organismo».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 4 de febrero de 1988, por la que se modifica la concesión de subvenciones a entes locales.

La Orden de 31 de octubre de 1985 de la Consejería de Presidencia regula la concesión de subvenciones a entes locales. Lo finalidad que se persigue con el otorgamiento de las citadas subvenciones y la necesidad de una distribución acorde con la misma y equitativo entre todos los solicitantes, aconsejo modificar parcialmente la citada Orden.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y o propuesta de la Agencia de Medio Ambiente

DISPONGO:

Artículo único. El artículo 4 de la Orden de 31 de octubre de 1985 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Las solicitudes de subvención se presentarán en las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente a la que se acompañará:

a) Estudios técnicos y económicos de las necesidades a subvencionar.

b) Justificación de la existencia de créditos para los fines previstos en su parte no subvencionable.

c) Justificación del Presupuesto total que originó las subvenciones otorgadas con anterioridad por aquel Organismo, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido cumplida la finalidad que hubiera motivado la concesión.

Asimismo deberán aportar, con independencia de la documentación aludida, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de dichas subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 9 de febrero de 1988, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales.

La Orden de 3 de abril de 1987 regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales. Las subvenciones se otorgan para unos objetivos concretos, por lo que es necesario constatar el cumplimiento de la finalidad que motivó dicha concesión a fin de proceder de una manera justa y equitativa en el proceso de concesión. Todo ello aconseja modificar parcialmente la citada Orden.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

DISPONGO:

Artículo único. El precepto cuarto de la Orden de 3 de abril de 1987 queda redactado en los siguientes términos:

«Cuarto. Las solicitudes de subvención se dirigirán a los Directores Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial respectivo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la justificación del presupuesto total que originó las subvenciones otorgadas con anterioridad por aquel Organismo, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido cumplida la finalidad que hubiera motivado la concesión.

Si las citadas solicitudes se ajustan a las normas establecidas, serán trasladadas previo informe favorable del Director Provincial correspondiente, a los Servicios Centrales de la Agencia, teniendo que ser aprobadas por el Consejo de Dirección de aquel Organismo».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 5 de febrero de 1988, por la que se convocan becas para la asistencia a un curso superior de estudios turísticos (Master de Estudios Turísticos).

La promoción de la calidad de lo oferta turística existente en Andalucía exige que los cuadros directivos en el campo del turismo en nuestra Comunidad Autónoma se vean reforzados con la aportación de profesionales con una formación académica especializada en el terreno del turismo.

En este sentido, es de destacar la labor que aborda ahora la Universidad de Málaga, que, como pionera entre las Universidades andaluzas, ha organizado un curso «Master» de turismo que inicia en 1988 su andadura académica.

Intereso sobremanera que la afluencia a dicho curso sea creciente, no sólo para que la Universidad, juzgándolo productivo, lo mantenga en años sucesivos, sino para que el bien y provecho de la industria turística andaluza se logre mediante el perfeccionamiento académico que puedan obtener con el curso «MASTER» de turismo tanto los titulados universitarios interesados por una especialización